



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Subscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 12 de julio

Número 158

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de junio de 1960 por la que se modifica el artículo noveno de la Orden de 25 de febrero de 1958, en el sentido de incluir en la cotización para la Mutualidad Laboral las pagas extraordinarias que percibe el personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 25 de febrero de 1958 se revisaron los coeficientes señalados para la determinación de honorarios del personal facultativo y auxiliar sanitario del Seguro Social de Enfermedad, estableciéndose el percibo de dos gratificaciones extraordinarias al año, con motivo de la festividad del 18 de julio y Navidad, gratificaciones que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno de dicha Orden, no se computarían a efectos de cotización en la Mutualidad del Personal Sanitario del expresado Seguro.

Esta exención, que supone una excepción a lo establecido con carácter general para las demás Mutualidades Laborales de Previsión Social, entraña un notorio perjuicio para los mutualistas, a que las prestaciones que han de recibir de la misma se determinan en función de los honorarios por los que se ha cotizado; por ello, en reciente Asamblea de los representantes de las Secciones Colegiales de Médi-

cos de dicho Seguro, se adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar que las aludidas gratificaciones sean objeto de cotización, acuerdo ratificado por la Asamblea de dicha Mutualidad, todo lo cual aconseja acceder a lo solicitado y, en consecuencia, a modificar el régimen excepcional hasta ahora establecido, dando nueva redacción al expresado precepto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las gratificaciones extraordinarias establecidas en favor del personal facultativo y auxiliar sanitario del Seguro Social de Enfermedad, con motivo de las festividades de 18 de julio y de Navidad, se tendrán en cuenta a efectos de cotización en la Mutualidad Laboral del personal sanitario de dicho Seguro, en la misma forma que el resto de los honorarios que dicho personal percibe.

Artículo 2.º El artículo noveno de la Orden de 25 de febrero de 1958 quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo noveno.—El personal sanitario a que se refieren los artículos precedentes percibirá dos gratificaciones al año, con motivo del 18 de julio y de Navidad. Dichas gratificaciones, cuya cuantía será igual a los honorarios devengados en el mes de junio y en el de noviembre, no se computarán a efectos del Plus Familiar. Cuando el personal sanitario a que se hace referencia en el párrafo anterior no actuará en el Seguro durante uno o más meses, en virtud de

cualquier circunstancia que no sea la de enfermedad, en tanto perciba honorarios, le será liquidada la gratificación por sextas partes, siendo suficiente la pérdida de un solo día de haber para que no se compute el mes afectado.”

Artículo 3.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas que estime precisas para la interpretación y ejecución de la presente Orden, que comenzará a regir el día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Artículo 4.º Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1960.—
Sanz Orrio.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncios

La Excmá. Diputación Provincial, en sesión de 18 de junio último, acordó enajenar la chatarra, papel y demás desperdicios procedentes de las dependencias provinciales, invitándose a los industriales a quienes pueda interesar, a que remitan sus ofertas a la Secretaría de esta Diputación, en sobre cerrado, con la inscripción “Para el concursillo de chatarra, papel y otros desperdicios, procedentes

de las dependencias provinciales».

Se admitirán ofertas hasta las doce horas del día 22 del actual.

Burgos, 8 de julio de 1960.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

2.378.—D-67'75

La Excm. Diputación Provincial, en sesión de 18 de junio último, acordó proceder a la enajenación de los restos de racionado y sobrantes de alimentación procedentes de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, invitándose a los industriales a quienes pueda interesar a que remitan sus ofertas a la Secretaría de la Diputación, en sobre cerrado, con la inscripción «para el cursillo de restos de racionado de los Establecimientos Provinciales», hasta las doce horas del día 22 del actual, señalándose un tipo mínimo de oferta de 2.005 pesetas mensuales.

Burgos, 8 de julio de 1960.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

2.379.—D-70'75

Providencias Judiciales

Castrojeriz

El Sr. Don Francisco Requejo Llanos, Juez de Primera Instancia de la villa de Castrojeriz y su partido,

En resolución de esta fecha, y por tenerlo así acordado en providencia dictada en incidente de pobreza, instado por doña Celedonia Díez Gil, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Villсандino, representada por el Procurador don Félix Yagüez Arenas y defendida por el Abogado don Julio Saenz de Buruaga y Sánchez, para promover juicio ordinario

de mayor cuantía, contra doña Julia Pino Gil mayor de edad, viuda, y vecina de Villсандino; en nombre y representación de su hijo menor Braulio Díez Pino, doña Filomena Díez Gil, mayor de edad, sus labores y vecina de Barcelona, desconociéndose su actual domicilio; don Francisco Díez Gil, mayor de edad, Religioso en ignorado paradero; don Desiderio Díez Gil mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villсандino; doña Rosario Díez Gil, mayor de edad, casada sus labores y vecina de Villсандino; doña María Milagros Díez Pino, casada, sus labores y de la misma vecindad que la anterior y doña Adoración Díez Pino, casada sus labores y vecina de Villasilos,

Ha mandado emplazar por el presente edicto y por término de nueve días a doña Filomena Díez Gil, cuyas circunstancias personales y constan anteriormente y a don Francisco Díez Gil, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado, personándose en legal forma, y contesten a la demanda si vieren convenirles.

Dado en Castrojeriz a cuatro de julio de mil novecientos sesenta.—El Juez Francisco Requejo Llanos. El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario 80-960, sobre tentativa de suicidio, se cita por medio de la presente a Daniel González, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración y otros extremos.

Y para que conste, expido la presente en Miranda de Ebro, 8 de julio de 1960.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Juzgado de Paz de Poza de la Sal

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Paz de esta villa, en autos de juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado, y del que más adelante se hará mención, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Poza de la Sal, a 6 de julio de 1960. El Sr. Juez de Paz don Benito Espinosa Fernández, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguido por sustracción de unos chorizos, entre partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante Paulino Movilla González, de 37 años de edad, de estado casado, labrador y vecino de esta villa, y como denunciado o denunciados, persona o personas desconocidas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al autor o autores del hecho de que se trata, hoy desconocidos, para cuando sean habidos, al arresto de veinte días cada uno, que deberán sufrir en el Depósito municipal del pueblo de su domicilio, pago de 360 pesetas por iguales partes y vía de indemnización al denunciante y en igual proporción al de costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo. = Benito Espinosa Fernández.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de Paz que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública hoy día de su fecha. = Anté mí. = Adelaido Medina.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme tiene acordado S. S. en providencia de esta fecha, expido la presente en Poza de la Sal a 6 de julio de 1960. = El Secretario, Adelaido Medina.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Depositaria de Fondos

Ejercicio de 1960 — Primer trimestre

CUENTA DE CAUDALES correspondiente al trimestre expresado, que rinde el Depositario D. Cándido Lacalle Romero.

CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas	Pesetas	DATA	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	»	2.129.912,36	Pagos realizados en el mismo período	»	7.835.263,46
Ingresos realizados durante el trimestre	»	8.346.709,22			
	»	10.476.621,58	Existencia para el trimestre siguiente.	»	2.641.358,12

Burgos, a 31 de marzo de 1960.—El Depositario, C. Lacalle. — Conforme: El Interventor, Saturnino Sampedro.

CLASIFICACION POR CAPITULOS
INGRESOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Impuestos directos	»	1.829.300,04	1.829.300,04
II	Impuestos indirectos	»	158.133,91	158.133,91
III	Tasas y otros ingresos	»	250.157,78	250.157,78
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	»	»	»
V	Ingresos patrimoniales	»	112.446	112.446
VI	Extraordinarios y de capital	»	4.021	4.021
VII	Eventuales e imprevistos	»	54.727,11	54.727,11
VIII	Resultas	»	7.939.687,33	7.939.687,33
	Por reintegro de pagos indebidos	»	128.148,41	128.148,41
	TOTAL	»	10.476.621,58	10.476.621,58

GASTOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Personal activo	»	6.581.746,74	2.581.746,74
II	Material y diversos	»	1.777.588,64	1.777.588,64
III	Clases pasivas	»	181.722,96	181.722,96
IV	Deuda	»	234.335,83	234.335,83
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	»	187.202,64	187.202,64
VI	Extraordinarios y de capital	»	54.903,57	54.903,57
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos	»	5.423,51	5.423,51
VIII	Resultas	»	2.767.135,10	2.767.135,10
	Devolución de ingresos	»	45.204,47	45.204,47
	TOTAL	»	7.835.263,46	7.835.263,46

En Burgos, a 31 de marzo de 1960.—El Depositario, Cándido Lacalle.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros que se hallan a mi cargo.—El Interventor, Saturnino Sampedro.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

D. Jesús Martínez González, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos,

Certifico: Que la expresada Corporación, con fecha 18 de junio actual, visto lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en la Instrucción de Contabilidad, acordó aprobar la precedente cuenta que rinde el Depositario de Fondos provinciales y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada, en Burgos, a 28 de junio de 1960.—Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa.

ANUNCIOS OFICIALES**Instituto Nacional de Estadística**

Delegación Provincial de Burgos

Por correo se remiten a todos los Ayuntamientos de la provincia dos ejemplares del cuestionario para el «Censo de Archivos».

Uno de los ejemplares quedará como antecedente en la Secretaría municipal y el otro ejemplar será devuelto a esta Delegación dentro del presente mes de julio, después de consignar todos los datos que se solicitan.

Ruego a los Sres. Alcaldes y Secretarios se interesen por la debida tramitación de este Servicio.

Burgos, 9 de julio de 1960.—
El Delegado, Florencio Zanón.

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, a instancia de don Secundino Villarrubia Arroyo, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al peticionario, para instalar una industria de cinematógrafo, en Sotillo de la Ribera.

Burgos, 5 de julio de 1960.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

2.375.—D-55'75.

Junta vecinal de Bóveda de la Ribera

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el inventario de Bienes pertenecientes a esta Entidad local menor, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, para que cuantos lo deseen puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bóveda de la Ribera, a 5 de julio de 1960.— El Presidente, Hermenegildo Villamor.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 de junio actual, ha adoptado el acuerdo de sacar a subasta el aprovechamiento de la caza existente en este término municipal, como consecuencia de la cesión que para estos efectos han suscrito la mayoría de los vecinos agricultores de esta villa, habiéndose aprobado el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios por plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mismo, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna otra que se presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moradillo de Roa, 30 de junio de 1960.—El Alcalde, Millán Gil.

Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo último, con voto favorable de todos los Concejales, acordó por unanimidad abrir información pública acerca del acuerdo adoptado de arrendar la caza del término municipal, por un mes; durante el cual los propietarios de fincas rústicas del término y hacendados forasteros pueden examinar el expediente que se halla de manifiesto y formular por escrito

cuantas reclamaciones estimen legales.

Al propio tiempo se acordó prestar aprobación de pliego de condiciones que ha de regir en citada subasta, el cual queda expuesto al público por espacio de ocho días, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Buniel, 5 de julio de 1959.—
El Alcalde, Pedro Saldaña.

ANUNCIOS PARTICULARES**Ayuntamiento de Belorado**

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la adjudicación, mediante concurso, de la Plaza de Toros propiedad de este municipio para la temporada taurina del año actual.

El acto tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al de transcurridos veinte hábiles desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no contándose el día en que aparezca publicado.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días laborables, debidamente firmadas por el proponente.

Belorado, 7 de julio de 1960.—
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

2.391.—D-85'75

ZAMORA**Gestoría Administrativa Colegiada**

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737